

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 100 rs.—Por seis meses 60.—Por tres meses 40.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 140.—Por seis meses 80.—Por tres meses 50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redacción del BOLETÍN, Imprenta, litografía y librería, de ALONSO Y Z. MENENDEZ, Don Sancho 13.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 1 real línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. de año atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 9 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 235.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Montes.

El día seis de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, se celebrará ante el Alcalde de San Salvador de Cantamuga la enagenación en pública subasta de un roble y dos trozos de madera del monte titulado «Peñota;» sirviendo de tipo la cantidad de 188 pesetas en que han sido valorados los expresados productos.

Lo que he dispuesto se anuncie por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la expresada licitación.

Palencia 7 de Abril de 1883.
—El Gobernador, Antonio Martín Quintana.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesion celebrada por la Excelentísima Diputacion Provincial el día 6 de Abril de 1883.

En la ciudad de Palencia á seis de Abril de 1883, previa legal convocatoria, se constituyeron en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion provincial, los Sres. D. Antonio Yagüez Jalon, D. Ventura de Pereda Fuente, D. José Manuel Mora Alday, Don Victoriano Guzman Rodriguez, Don José Barrio Vielba, D. Manuel Polanco Lavandero, D. Luis Martinez de Azcoitia, D. Valentin Calderon Garcia, D. Fernando Monedero Diezquijada, D. José Antolinez Miguel, D. Mário Pajares Machado, D. Marcelo Barrios Barriga, D. Julian Rubio Cuenca, D. Fernando Mateos Collantes, D. Mateo Herrero Ortega, D. Filiberto de Prado Salas y D. Manuel Rizo Chavarino, Diputados provinciales, y bajo la presidencia del primero dió principio la sesion leyendo el Secretario Sr. Prado el acta de la anterior que sin discusion fué aprobada.

Acto seguido se dió cuenta de una proposicion suscrita por los Sres. Rizo Chavarino, Guzman y Collantes, á fin de que se incluya en el plan general de carreteras provinciales una que, partiendo de la venta de Villafolfo termine en Lagartos, enla-

zando en dicho punto con la general del Estado, de Saldaña á Sahagun; cuya proposicion apoyada por el Sr. Guzman, fué tomada en consideracion: ordenando S. E. que pase á la Comision de Fomento para que emita dictámen.

Seguidamente el Secretario señor Rizo dió segunda vez lectura del siguiente dictámen:

«A la Excm. Diputacion provincial.—La Comision de Fomento se ha enterado de la proposicion presentada por los Sres. Antolinez, Barrios y Abril, para que se declare de utilidad suma el empalme de la carretera que, partiendo de Ampudia, termine en Torremormojon, al punto de enlace con la general del Estado denominada de Villamartin á Rioseco, y considerando de utilidad reconocida por los beneficios que ha de reportar á las poblaciones enclavadas en el trayecto que aquella comprende, facilitando á la vez el arrastre de cereales que en aquella comarca se recolectan. La Comision es de dictámen que V. E. se sirva declararlo así, y en su consecuencia, que se prevenga al Director facultativo de obras provinciales, que tan luego como se lo permitan los asuntos del servicio que le están encomendados, proceda a lo formacion del proyecto de obras de la mencionada carretera, previo los estudios necesarios al objeto indicado. La Diputacion no obstante acordará lo que estime procedente.

—Palencia 4 de Abril de 1883.
—Fernando Monedero.—Marcelo Barrios.—Ventura de Pereda.—Luis M. de Azcoitia.»

Abierta discusion del dictámen y no habiendo pedido la palabra ningun Sr. Diputado, y hecha la pregunta por el Sr. Presidente si la Corporacion le prestaba su aprobacion, S. E. así lo acordó por unanimidad.

Acto seguido y por dicho Secretario Sr. Rizo, se dió segunda lectura del siguiente dictámen:

«A la Excm. Diputacion provincial.—La Comision que suscribe se ha enterado de la precedente instancia, y resultando hallarse consignada en el presupuesto adicional la partida de quinientas pesetas que se reclama, no habiendo sido aquel aprobado hasta la fecha y no habiendo dentro de las prescripciones que rigen en Contabilidad provincial, términos hábiles para poder acceder á lo que se pretende, esta Comision es de opinion se desestime lo solicitado en la precedente instancia; previniendo al interesado que la cantidad reclamada podrá percibirla cuando el presupuesto adicional resulte aprobado. V. E. no obstante acordará como siempre lo que juzgue mas acertado.—Palencia 4 de Abril de 1883.—Fernando Monedero.—Marcelo Barrios.—Ventura de Pereda.—Elpidio Abril.»

El Sr. Presidente declaró abierta la discusion sobre el dic-

támen, y no habiendo pedido la palabra ningun Sr. Diputado y hecha la pregunta si se aprobaba, S. E. así lo acordó por unanimidad en forma ordinaria.

En este estado dió cuenta el Secretario Sr. Rizo, por segunda vez, del siguiente dictámen:

«A la Excm. Diputacion provincial. La Comision que suscribe se ha enterado detenidamente de la reclamacion intentada por D. Francisco Fernandez Santamaria y D. Lorenzo Diez Santos, profesores de la escuela Normal de esta provincia, en solicitud de que sus sueldos respectivos se eleven a la suma de dos mil quinientas pesetas como se ha verificado en otras provincias. Un tanto atendibles son las razones alegadas por los interesados para considerar que el sueldo que disfrutan no pueda ser el suficiente para atender a cubrir las necesidades todas que exige su posicion en relacion con el estado de carestia en que esta capital se encuentra; pero no lo son en tan alto grado que hagan necesaria la nivelacion solicitada. Por tanto, esta Comision es de opinion que al profesor D. Francisco Fernandez Santamaria, que disfruta dos mil pesetas de sueldo con el descuento correspondiente, se le aumenten desde el próximo presupuesto doscientas veinticinco pesetas y a D. Lorenzo Diez Santos, tercer profesor, que disfruta mil setecientas cincuenta pesetas de sueldo, se le aumenten asimismo ciento noventa y cinco pesetas desde igual fecha, debiendo consignarse para el primero dos mil doscientas veinticinco y para el segundo mil novecientas veinticinco. V. E. sin embargo acordará como siempre lo que juzgue mas procedente.—Palencia 4 de Abril de 1883.—Fernando Monedero.—Ventura de Pereda.—Marcelo Barrios.—Elpidio Abril.—Luis M. de Azcoitia.»

Abierta discusion sobre este asunto y no habiendo sido impugnado el dictámen por ningun Sr. Diputado, el Sr. Presidente le puso a votacion, siendo aprobado por unanimidad en forma ordinaria.

A continuacion se dió por segunda vez lectura del siguiente dictámen de la Comision de Fomento:

«A la Diputacion provincial.

La Comision que suscribe se ha enterado detenidamente de la precedente instancia, y encontrándola justificada en atencion a que no hay posibilidad de poder obtener una finca urbana de regulares condiciones por la renta que anteriormente se hallaba designada de doscientas cincuenta pesetas; es de opinion se aumente la citada cifra con ciento veinticinco pesetas que reclama el exponente, desde el próximo presupuesto. V. E. sin embargo acordará como siempre lo que crea mas justo y acertado. Salon de sesiones de la Excm. Diputacion provincial de Palencia a 4 de Abril de 1883.—Fernando Monedero.—Marcelo Barrios.—Ventura de Pereda.—Luis M. de Azcoitia.—Elpidio Abril.»

Abierta discusion y no habiendo sido impugnado el dictámen por ningun Sr. Diputado, y hecha la pregunta por el Sr. Presidente si acordaba la Corporacion prestarle su aprobacion, S. E. así lo acordó por unanimidad.

Acto seguido pidió la palabra el Sr. Collantes, manifestando: Que se oponia a los aumentos acordados por la Corporacion en las asignaciones de los profesores de la Escuela Normal, igualmente que a cualquiera aumento que se haga en el Presupuesto de Gastos.

El Sr. Presidente llamó la atencion al Sr. Collantes, manifestando: Que los acuerdos habian sido tomados por la Corporacion por unanimidad y con arreglo al Reglamento no podia abrirse nueva discusion sobre el particular.

Replicó el Sr. Collantes que si nada podia hacerse en el asunto, pedía a la Mesa que constaran en el acta las palabras que acababa de pronunciar, y S. E. así lo estimó.

El Secretario Sr. Rizo dió lectura por segunda vez del siguiente dictámen:

«A la Excm. Diputacion provincial. La Comision de Fomento se ha enterado detenidamente de la proposicion presentada por los Sres. Yagüez Jalon, Mateos Collantes, Mora Alday y de Pereda, para que se emprendan con la mayor actividad los trabajos de la carretera de Palencia a la de Saldaña a Masa, desde Melgar de Yuso a Osorno, y teniendo en cuenta que la Ley de 26 de Enero último, publicada en la Gaceta

de Madrid correspondiente al 28 del mismo mes declara comprendida en el plan general de carreteras de tercer orden del Estado la de Frónista a Melgar de Yuso, propone a V. E. lo siguiente: 1.º Que desde luego quede escluida del plan de carreteras provinciales la de Palencia a la de Saldaña a Masa por Astudillo en la parte comprendida entre Palencia y Melgar de Yuso. 2.º Que el trayecto de dicha carretera que no aparece incluido en el plan de las del Estado, continúe formando parte con el mismo número de orden que para su ejecucion se señalaba a toda la linea en el Real decreto de 25 de Julio de 1879, y a cuyo trayecto ó Seccion se la denominara de Melgar de Yuso a Osorno, pasando por las inmediaciones de Itero de la Vega, Lantadilla, y Osornillo, y 3.º Que con el fin de ver próxima la terminacion de esta carretera que tanta utilidad ha de reportar en lo sucesivo a los interesados, acuerde S. E., que tan pronto como las atenciones del servicio se lo permitan, se haga el estudio y se forme el proyecto respectivo por el Director facultativo de obras provinciales, La Diputacion sin embargo acordará acerca de lo anteriormente propuesto por la Comision de Fomento lo que estime conveniente. Salon de sesiones de la Diputacion de Palencia a 4 de Abril de 1883.—Fernando Monedero.—Marcelo Barrios.—Ventura de Pereda.»

Abierta discusion no fué impugnado por ningun Sr. Diputado, y hecha la pregunta por el señor Presidente si se aprobaba el dictámen que se acababa de leer, S. E. así lo acordó por unanimidad en forma ordinaria.

A continuacion por dicho Secretario se leyó el siguiente dictámen:

«A la Excm. Diputacion provincial. La Comision de Fomento ha visto detenidamente la solicitud promovida por diferentes vecinos de Mazariegos, Revilla de Campos y otros pueblos, pidiendo que a la posible brevedad se construyan los dos kilómetros que median desde la carretera de Mazariegos a Lagartos con la que está en construccion de Palencia a Rioseco a su paso por Revilla, y considerándola digna de ser aten-

dida la espresada reclamacion por que la construccion de dicho trozo reportará sin duda alguna beneficios de gran interés a las localidades situadas en el trayecto que aquel recorre, y que la esportacion de cereales, que en aquella comarca se recojen, se verificará con suma ventaja. La Comision es de dictámen que V. E. se sirva deferir a lo solicitado por los vecinos de los pueblos antedichos y en su consecuencia que se ordene al Sr. Director facultativo de obras provinciales que cuando los asuntos de los servicios se lo permita, verifique el estudio y forme el proyecto de obras para los dos kilómetros referidos. La Diputacion no obstante acordará lo que estime procedente. Palencia 4 de Abril de 1883.—Fernando Monedero.—Ventura de Pereda.—Marcelo Barrios.—Luis M. de Azcoitia.

Abierta discusion y no habiendo sido impugnado el dictámen por ningun Sr. Diputado y hecha la pregunta por el Sr. Presidente si la Diputacion acordaba prestarle su aprobacion, S. E. así lo acordó por unanimidad en forma ordinaria.

El Secretario Sr. Rizo dió por segunda vez lectura del precedente dictámen.

A la Diputacion provincial. La Comision de Fomento se ha enterado detenidamente de la atenta comunicacion dirigida a V. E. por el Sr. Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad participando que la espresada Municipalidad en sesion de 27 de Marzo próximo pasado, acordó que se celebre en la próxima feria de Setiembre una exposicion Agrícola, Industrial y Artística; pero ante la magnitud de esta empresa, para cuya realizacion se necesita el concurso de tantas inteligencias, del apoyo de todos los amantes de las glorias de toda la provincia, y no creyendo el Municipio podría llevarse a cabo obra tan trascendental y de tan beneficiosos resultados sin la proteccion de S. E. la Diputacion, se dirige a la misma sometiendo a su deliberacion los puntos siguientes: 1.º Que se sirva acoger con agrado y hacer suyo el pensamiento de celebrar la referida feria en los primeros dias de Setiembre. 2.º Que se digne nombrar una Comision de dos individuos de su

sano que en union con los que nombre el Ayuntamiento, la Junta provincial de Agricultura y Sociedad económica de Amigos del Pais, se constituya la Comision gestora de la Exposicion y se encargue de proponer la forma y extension de dicho certámen y que se manifieste al Municipio la resolucion que se adopte. Y considerando esta Comision muy atendibles las razones espuestas en la comunicacion antes citada, es de dictámen que V. E. se sirva hacer suyo el pensamiento de celebrar en esta Capital en los primeros dias de Setiembre próximo venidero una exposicion Agrícola, Industrial y Artística con carácter provincial, designando al efecto á los Sres. D. Marcelo Barrios y D. José Manuel Mora Alday para que en union con los que nombren las otras Corporaciones, se forme la Comision gestora de la susodicha Exposicion, y encargue de proponer la forma y estension del certámen y medios de llevarle á efecto, destinando para ello la cantidad de dos mil pesetas y que se comuniquen desde luego el acuerdo á la repetida Municipalidad, á los efectos consiguientes.—La Diputacion sin embargo acordará lo que juzgue mas acertado. Salon de sesiones de la Diputacion de Palencia á 5 de Abril de 1883.—Fernando Monedero.—Marcelo Barrios.—Elpidio Abril.»

Abierta discusion dijo el Señor Antolinez; que si bien estaba en un todo conforme con el dictámen de la Comision, había pedido la palabra para aclarar un particular á que no se contrae el dictámen que acababa de leerse y que al efecto de subsanar dicha omision, pedía á la Corporacion se sirviera nombrar una Comision de dos señores Diputados en la presente sesion para que en union de los que designe el Ayuntamiento, se ocupen de los trabajos preparatorios para la instalacion de la Exposicion.

El Sr. Guzman, conforme con el Sr. Antolinez, manifestó; que la Comision la compongan dos de los Diputados que representan el distrito de la Capital.

El Sr. Collantes dijo: Que teniendo la Exposicion que ha de celebrarse, el carácter provincial, puede nombrarse uno de la Capital y otro que no lo sea; y no habiendo pedido la palabra ningun

Sr. Diputado y hecha la pregunta por el Sr. Presidente si se aprobaba el dictámen, adicionando á él lo propuesto por el Sr. Antolinez y demás que han tomado parte en la discusion, S. E. así lo acordó por unanimidad, designando para formar la Comision respectiva á Don José Manuel Mora Alday y D. Marcelo Barrios Barriga.

El Secretario Sr. Rizo dió cuenta del siguiente dictámen.

«A la Diputacion provincial.—La Comision de Beneficencia ha visto los expedientes instruidos por las Alcaldias de Baltanás, Paredes de Nava y Villacidaler á instancia de vecinos de las respectivas localidades pidiendo ingreso en Misericordia, y justificándose en forma la pobreza y viudez de los interesados, la Comision es de dictámen que V. E. se sirva conceder ingreso en dicho asilo á Bonifacio Tristán Diago, vecino de Baltanás; á Pedro Alvarez Antolinez, de Paredes de Nava, á Alejandro Pescador Tejedor, de igual vecindad y á Felipa Salado Rodriguez, de Villacidaler.—La Diputacion no obstante acordará como siempre lo mas procedente.—Salon de sesiones de la Diputacion de Palencia á 5 de Abril de 1883.—Fernando Monedero.—Marcelo Barrios.—Ventura de Pereda.—Luis M. de Azcoitia.»

Abierta discusion, y no habiendo sido impugnado, y hecha por S. S.^a la pregunta si se aprobaba el dictámen, S. E. así lo acordó por unanimidad en forma ordinaria.

En este estado por dicho señor Secretario se dió cuenta del siguiente dictámen:

«A la Excm. Diputacion provincial.—La Comision de Beneficencia ha examinado los expedientes instruidos á instancia de los sujetos que á continuacion se espresan pidiendo ingreso en Maternidad para sus hijos respectivos, y hallándolos arreglados á las prescripciones que establece el acuerdo de V. E. de 20 de Noviembre de 1878, la Comision es de dictámen se conceda á los peticionarios dicho ingreso en la forma siguiente: A Valentina Gutiez Castaño, natural de Astudillo, hija de Santiago y de Gregoria, ya difunta; á Raimundo Rodriguez Mendico, de Dueñas, hijo de Nicolás y de Benita, difunta ya; á Julian Caballero Diez, de Frechilla, hijo de Benigno y de Margarita, difunta y á Victoriana Muñoz Polvorosa, de Villaherreros, hija de padre incógnito y de Trinidad Muñoz Polvorosa y á Epifania Amor, de Revenga, hijo de Fermín y de Teresa, ya difunta.—La Diputacion sin embargo acor-

dará lo que estime procedente.—Salon de sesiones 5 de Abril de 1883.—Fernando Monedero.—Marcelo Barrios.—Ventura de Pereda.»

Abierta discusion, y no siendo impugnado, y hecha la pregunta por el Señor Presidente si la Corporacion aprobaba el dictámen, S. E. así lo acordó por unanimidad en forma ordinaria.

El Secretario Sr. Rizo dió lectura del siguiente dictámen:

«A la Excm. Diputacion provincial.—La Comision de Beneficencia ha visto los expedientes incoados por las Alcaldias de Manquillos y de esta Capital á instancia de vecinos de las mismas, pidiendo pension de lactancia para sus respectivos hijos, y encontrando dichos expedientes ajustados á las prescripciones del acuerdo de V. E. de 20 de Noviembre de 1878, la Comision es de dictámen que S. E. se sirva conceder pensiones de seis pesetas mensuales á los individuos siguientes; A Eugenio Rubio Garcia, vecino de Manquillos, para sus hijos gemelos Adrian y Eusebia; á Mariano Espiga Cianca, para su hija Valentina, huérfana de madre, que lo es de Palencia y á Manuel Cabero, de la misma vecindad, para su hijo Emiliano, en razon á que la madre de éste se halla incapacitada de poderle criar. La Diputacion sin embargo acordará lo que juzgue procedente.—Salon de sesiones de la Excm. Diputacion de Palencia á 5 de Abril de 1883.—Fernando Monedero.—Marcelo Barrios.—Ventura de Pereda.—Luis M. de Azcoitia.»

Abierta discusion, y no habiendo ningun Señor Diputado que impugnara el dictámen y hecha la pregunta por S. S.^a si la Corporacion aprobaba aquel, S. E. así lo acordó por unanimidad en forma ordinaria.

El Secretario Sr. Rizo, dió lectura de la siguiente proposicion:

«A la Excm. Diputacion provincial.—Si los particulares tienen el deber de ser agradecidos con sus favorecedores por las prescripciones que impone la misma ley natural, las Corporaciones populares tienen tambien obligacion de manifestar su agradecimiento á los que de cualquiera manera presten grandes servicios á pueblos que ellos representan.—Don Acisclo Piña, vecino de Carrion de los Condes, va á fundar en dicho pueblo, y para ello ha tenido ya autorizacion, un hospital para socorrer ochenta pobres.—Este acto benéfico merece que tenga su recompensa en la tierra y esta recompensa es la gratitud públicamente mani-

festada por la Diputacion provincial, representante del pueblo favorecido. Apoyados en el cumplimiento de este para nosotros deber, los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á S. E. que se dé un voto de gracias á D. Acisclo Piña por el benéfico acto que va á llevar á cabo.—Salon de sesiones de S. E. á 6 de Abril de 1883.—Fernando Mateos Collantes.—Márie Pajares.—Victoriano Guzman.—Manuel Rizo.

Y hecha por el Señor Presidente la pregunta si se tomaba en consideracion, y pedida por los firmantes que la Corporacion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento declarase urgente su discusion y aprobacion; S. E. así lo acordó por unanimidad.

En este estado dijo el Sr. Collantes: Que como uno de los firmantes sostiene lo dicho en la proposicion que se ha leído; y hecha la pregunta por el Señor Presidente si la Corporacion aprobaba el dictámen, S. E. así lo acordó por unanimidad en forma ordinaria.

En este estado dijo el Señor Antolinez: Que habiendo acordado la Corporacion en la reunion de Febrero último que la Comision Provincial se encargase de gestionar en los Centros administrativos sobre los amillaramientos y cartillas de riqueza á fin de que se reformaran aquellos y rigieran estos, deseaba conocer las gestiones hasta hoy practicadas en este asunto.

El Sr. Mora contestó: Que cumpliendo la Comision con el encargo que se le ha encomendado, ha tenido una conferencia con los Señores Delegado y Administrador de Hacienda de la provincia, de la cual quedaron complacidos de las esplicaciones del estado en que estos trabajos se efectúan por dicho Centro en su mayor parte faltando tan solo algunos pueblos, cuyas operaciones se están llevando á cabo; y que en cuanto á que rijan las cartillas de riqueza que los propietarios han dado últimamente sinó se consigue al presente, regirán en el año próximo.

Manifestó tambien que el oficial encargado de este servicio necesitaba del auxilio de uno ó dos escribientes si había de dar terminados dichos trabajos, y que á este fin había ofrecido, como lo hace, dar cuenta á la Corporacion, y si lo estimaba procedente, nombrase uno ó dos auxiliares pagados del Presupuesto provincial que ayudasen mencionado servicio.

El Sr. Antolinez asiente en un todo á lo dicho por el Sr. Mora.

El Sr. Guzman llama la atencion de la Corporacion respecto á varios pueblos, quienes animados del mejor deseo para realizar sus pagos por el contingente provincial, se ven en la imposibilidad de efectuarlo porque la Delegacion del Banco de España les retiene igual ó mayor suma procedente del 4 por 100 ingresado en sus Cajas por municipales; dándose el caso de que algunos pueblos que habian obtenido autorizacion para percibir dicha suma, hoy se les deniega; y pide á la Corporacion nombre una Comision para que gestione con el Delegado de Hacienda y Banco de España á fin de regularizar este servicio.

El Sr. Collantes conviene con lo dicho por el Sr. Guzman, y manifiesta, que se nombre á este fin á la Comision Provincial asociada de los Diputados residentes en la Capital.

El Sr. Barrios Barriga manifestó: Que en la última sesion de Febrero acordó la Corporacion que el Ordenador de pagos celebrase conciertos con los pueblos morosos en el pago del contingente provincial y deseaba conocer lo que en este particular se ha hecho.

El Sr. Herrero manifestó: Qué las urgencias de la quinta le han impedido cumplir con lo ordenado por la Corporacion.

El Sr. Presidente hizo algunas observaciones respecto á lo que motivó el autorizar al Sr. Ordenador de pagos la celebracion de dichos conciertos, y que si hasta ahora no ha dado resultado, es porque ninguno de los pueblos morosos se ha presentado.

El Sr. Antolinez propone: Que se mande una circular á los pueblos para que conozcan lo que se acordó respecto al particular.

El Sr. Monedero espuso: Que todos los Señores Diputados los cree animados del mejor deseo en cuanto á realizar los descubiertos del contingente provincial y que estos se llevan á cabo sin causar graves estorsiones á los pueblos morosos, pero que entiende que en su mayor parte estos retrasos del pago se debe á las condescendencias que se les dispensa á algunos; lo cual les perjudica en primer término á los interesados.

Y no habiendo otros asuntos á la orden del día, el Sr. Presidente levantó la sesion, firmándola con nosotros los Secretarios que certificamos.—Manuel Rizo Chavarino.—Filiberto de Prado Salas.—Eleuterio Pastor Heredia.

COMISARIA DE GUERRA

DE MADRID.

Interpencion del Material de Ingenieros.

El Comisario de Guerra Interventor del Material de Ingenieros de esta Plaza.

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, queda en suspenso hasta nueva orden la Subasta anunciada para el día 7 de Mayo próximo referente á la construccion de un Cuartel para un regimiento de Infanteria en el barrio de las Peñuelas de esta Córte.

Madrid 5 de Abril de 1883.
—Luis Asensio.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION MILITAR

Instruccion para los aspirantes á ingreso en la Academia del cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

CONCURSO DE 1883.

(Conclusion.)

23.^a Reyes de Granada.—Conquista de este reino por los Reyes Católicos.—Descubrimiento de América.—Conquista de Nápoles.

24.^a Consideraciones generales relativas á los ocho siglos que duró la reconquista.

25.^a Felipe I.—Regencias de Fernando V y del Cardenal Cisneros.—Conquista de Navarra.—Reinado de Carlos I.

26.^a Reinado de Felipe II.—Conquista del Reino de Portugal.

27.^a Reinado de Felipe III.

28.^a Reinado de Felipe IV.—Independencia de Portugal.

29.^a Reinado de Carlos II.

30.^a Guerra de sucesion y Reinado de Felipe V.

31.^a Reinados de Luis I, Felipe V. (segundo vez) y Fernando VI.

32.^a Reinado de Carlos III.

33.^a Reinado de Carlos IV.

34.^a Proclamacion de Fernando VII.—Guerra de la Independencia.—Regreso de Fernando VII.—Intervencion francesa.—Independencia de América.

35.^a Proclamacion de D.^a Isabel II.—Guerra civil y movimientos politicos hasta el año de 1854.

36.^a Guerra con el imperio de Marruecos.—Expediciones á Santo Domingo y Méjico.—Sucesos politicos hasta el año 1868.

37.^a Reseña de la historia de Portugal desde su independencia, en tiempo de Felipe IV, hasta nuestros dias.

Geografia universal.

Texto.—Villalba.

Lecciones.

1.^a Nociones preliminares.—Cosmografía.—Fuerzas de donde resulta el movimiento de los planetas y de sus satélites.—El Sol.—Sus caracteres generales.—La Tierra.—Su forma y dimensiones.—Líneas, puntos y círculo de la esfera terrestre.—Latitud y longitud geográficas.

2.^a Alternativa de los dias y las noches.—Movimiento anual de la tierra, posicion de su eje, fenómenos y reglas relativos á la duracion de los dias.—La Luna.—Sus caracteres generales, movimientos y fases.—Eclipses.

3.^a Sistema planetario.—Los cometas.—Las estrellas.

4.^a Sistemas del Universo.—Esfera armilar.—Globos y cartas.—Calendario.

5.^a Geografia física.—Del interior de la Tierra.—Ideas generales sobre la formacion y composicion de la corteza terrestre.—Estudio de las tierras y de las aguas y fenómenos volcánicos.

6.^a La atmósfera.—Su composicion y altura.—Presion atmosférica.—Barómetro.—Higrómetro.—Vientos.—Meteoros acuosos, eléctricos y luminosos.

7.^a Climas físicos.—Ecuador termal.—Polos del frio.—Clasificacion de los climas.—Termómetro.—Los tres reinos de la naturaleza.—Grandes divisiones de la superficie del Globo.—Distribucion de las tierras y de las aguas.

8.^a Geografia política.—Breve reseña sobre la historia de la Geografia.—Etnografía general.—Divisiones políticas y sociales.

9.^a Europa.—Geografia general.—Situacion, límites, extension y superficie.—Mares, islas principales, estrechos, cabos y lagunas.—Aspecto general.—Orografía.

10.^a Hidrografia.—Divisiones físicas y políticas.—Estados y su gobierno; capital y poblacion.

11.^a Geografia particular.—Region del Sur.—España.—Geografia física.—Límites.—Litoral.

12. Orografía é hidrografia de la Península Ibérica.—Vertiente occidental.—Vertiente oriental.

13.^a Vertiente meridional.—Vertiente septentrional.—Generalidades sobre la composicion geológica de la Península Ibérica.—Páramos.—Lagos.—Alturas más principales.—Climas.

14.^a Geografia política.—Etnografía.—Fronteras continentales y marítimas.

15. Estadística.—Producciones minerales, vegetales, ganados y pes-

ca.—Industria fabril y poblaciones fabriles.—Comercio.—Marina mercante.—Hacienda pública.—Gobierno.—Representacion exterior.—Divisiones territoriales antigua y actual por provincias.

16.^a Vías de comunicacion.—Divisiones eclesiástica, administrativa, económica, judicial y universitaria.

17.^a España militar y marítima en la Península é Islas adyacentes.

18.^a Geografia descriptiva.—Descripcion de las provincias que componian los antiguos reinos de ambas Castillas.—Idem. id. de Extremadura y Andalucía.

19.^a Idem id. de los reinos de Murcia, Valencia, principado de Cataluña, reinos de Aragon y Navarra, Provincias Vascongadas, principado de Asturias y reinos de Leon y Galicia.

20.^a Idem de la República de Andorra y de las Islas Baleares y Canarias.

21.^a Portugal.—Límites y fronteras.—Producciones.—Razas.—Lengua.—Estadística.—Islas adyacentes. Italia: análogo estudio al anterior.

22.^a Grecia, Turquía de Europa y Asiática, principados de Bulgaria, Montenegro, Rumanía y reino de Servia.—Region del Noroeste.—Francia.—Mónaco.

23.^a Inglaterra.—Bélgica.—Holanda.—Luxemburgo.

24.^a Region del Centro.—Suiza.—Alemania.—Austria-Hungría.—Liechtenstein.

25.^a Region del Nordeste.—Rusia de Europa y Asia.—Region del Norte.—Dinamarca.—Suecia y Noruega.

26.^a Asia.—Geografia general.—Grandes divisiones.

27.^a China.—Japon.—Indo-China.—Indostán.

(Se continuará).

ANUNCIOS PARTICULARES.

GUÍA DE ELECCIONES

DE

AYUNTAMIENTOS

por

D. EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ.

Se venden en la Imprenta de Alonso y Z. Menendez, Don Sancho, 13.

Se venden toda clase de maderas para carreteros y el arbolado de un soto de la misma madera, dirigirse calle del Cubo número 4, viuda de Braulio Gil. 6—30

PALENCIA.

Imp. y Lit. de Alonso y Z. Menendez Don Sancho, 13.